

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No. 17 DE 2017 ENTRE LA  
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

Entre los suscritos, **MARGARITA MARIA MARQUEZ FIGUEROA**, identificada con la cédula de ciudadanía 39.749.292 expedida en Bogotá, D.C, mayor de edad, vecina de Bogotá, en calidad de Auditora General de la República (E), según Acta de Posesión No. 197 del 2 de agosto de 2017, quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, en adelante la **AGR** y **JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía 6.759.491 expedida en Tunja (Boyacá), en calidad de Contralor Municipal de Bucaramanga, designado por el Concejo Municipal del Municipio de Bucaramanga, mediante Acta Número 089 del 11 de junio de 2016 y posesionado el mismo día, mes y año, mediante acta número 005 y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, en virtud del principio de colaboración armónica desarrollado en el Artículo 113 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el Estado Colombiano se fundamenta, entre otros, en el principio de la prevalencia del interés general. 2. Que la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías territoriales en el ámbito de su jurisdicción. 3. Que de conformidad con el artículo 119 de la Constitución Política, el control fiscal incluye la vigilancia de los recursos públicos y un control de resultados. 4. Que de conformidad con el Artículo 274 de la Constitución Política, y el Decreto Ley 272 de 2000, la vigilancia de la Contraloría General de la República y de las contralorías territoriales le corresponde a la Auditoría General de la República. 5. Que la **AGR** es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal el cual está a cargo del Auditor de que trata el artículo 274 de la Constitución Política. Corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de República, de las contralorías departamentales, distritales y municipales. 6. Que la misión de la **AGR** es coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción. 7. Que la **AGR** en cumplimiento de su misión de vigilancia de la Contraloría General de la República y de 63 contralorías territoriales, ha desarrollado una serie de metodologías avanzadas de vigilancia a las contralorías y aplicativos que permiten el manejo electrónico de la información para la vigilancia de las contralorías y para el análisis de su gestión y resultados, las cuales puede compartir con la **CONTRALORIA**, con el fin de colaborar armónicamente y coadyuvar en el cumplimiento de la misión de esta última. 8. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 9. Que el Artículo 95°, de la Ley 489 de -Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 10. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala: "... Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley...". Con fundamento en lo anterior, las partes arriba mencionadas **CONVIENEN**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, tecnológicos y administrativos, para que en forma conjunta entre **LA AGR** y **LA CONTRALORIA**, implementen en la entidad de control fiscal territorial, el sistema de información **SIA ATC** para la recepción y

06 OCT 2017  
182566  
11:10

MJH

✎

✎

gestión de peticiones, requerimientos, quejas y denuncias que hace la ciudadanía, en busca del mejoramiento de la capacidad de gestión de la Contraloría, sus sujetos de control y de la ciudadanía en general. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** 1) **Obligaciones de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** La AGR suministrará a la **CONTRALORÍA**, apoyo en los siguientes aspectos: a) Designar el funcionario que participará en Comité Operativo del presente convenio como supervisor del mismo. b) Designar al personal necesario para operar la herramienta, módulos y sistemas de información puestos a disposición de uso por parte de la AGR en desarrollo del presente convenio. c) Suministrar un sitio Web donde opere el sistema de información, **SIA ATC**, donde la Contraloría gestione sus peticiones, quejas y denuncias. d) Suministrar apoyo a la Contraloría en el proceso de parametrización, registro, seguimiento y control del sistema de información en el cual manifestó interés de uso. e) Efectuar la capacitación a los funcionarios de la Contraloría que intervienen en el flujo de información que procesa el sistema de información **SIA ATC**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio. f) Suministrar a la Contraloría soporte de mesa de ayuda de segundo nivel al funcionario de la Contraloría que tiene el rol de administrador del sistema de información (se aclara que la mesa de ayuda de primer nivel la presta la Contraloría). g) Informar y suministrar las actualizaciones y mejoras al sistema de información y dejar en producción a disposición de la Contraloría la nueva versión. Lo anterior teniendo en cuenta que los Derechos Patrimoniales de todos los sistemas de información están registrados a nombre de la AGR en Derechos de Autor bajo la marca **SIA**. h) Disponer del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio. i) Presentar formalmente el equipo de trabajo que participará en el proceso de capacitación, implementación y puesta en marcha del sistema de información solicitado y que será soporte durante el proceso. j) Proveer un ambiente de talleres para que los funcionarios de la Contraloría puedan hacer todas las validaciones y capacitaciones sin riesgo a afectar la información, dicho ambiente debe contar con usuario y clave. k) Las demás inherentes al cumplimiento del presente convenio. 2) **Obligaciones de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.** a) Designar el funcionario que participará en el Comité Operativo del presente convenio como supervisor del mismo. (**DR. CARLOS ANDRES BARAJAS**), b) Designar al personal necesario para operar la herramienta, módulos y sistemas de información puestos a disposición de uso por parte de la AGR en desarrollo del presente convenio, en el entendido que el sistema **SIA ATC** es un sistema transversal a toda la entidad. c) Designar dos funcionarios de **LA CONTRALORÍA** (**Dr. JAIME YAHIR RODRIGUEZ SUAREZ** y el **ING. NELSON PLATA GALVIS**) con roles de administrador del sistema, de tal forma que siempre exista un funcionario disponible de asumir este rol. Estos funcionarios son los encargados de crear los usuarios al interior de **LA CONTRALORÍA**, prestar soporte de primer nivel en el uso del sistema de información al interior de la Contraloría. d) Asistir a las jornadas de capacitación organizadas por la AGR relacionadas con la funcionalidad del sistema de información puesto a disposición de uso por parte de la AGR en desarrollo del presente convenio. e) **LA CONTRALORÍA** no podrá transferir, ceder, modificar o autorizar el uso del sistema de información objeto del presente convenio, sin previa autorización de la AGR; en el evento de que sea necesario introducir modificaciones al mismo, la envía a la AGR quien estudia la viabilidad de su implementación y de ser viable la incluye en el cronograma de desarrollos que la AGR tiene previsto para el **SIA ATC**. f) Mantener indemne a la AGR de cualquier reclamación en materia de derechos autorales o propiedad intelectual en general, respeto al uso, desarrollo o aplicación que **LA CONTRALORÍA** hiciera sobre el aplicativo, al igual que cualquier situación de reclamación judicial o extrajudicial relacionada con el sistema de información. g) Participar en la definición de requerimientos, ajustes, mejoras y nuevos desarrollos, los cuales deben ser enviados de manera oficial y por escrito a la AGR por intermedio del Comité Operativo para que proceda a su respectivo análisis y desarrollo de ser viable. Estas mejoras o nuevos desarrollos estarán sujetos a los tiempos y recursos con que cuente la AGR para tal propósito. h) Reportar oportunamente a la AGR, cuando sea el caso, sobre las inconsistencias o inconvenientes que afecten el normal funcionamiento del sistema de información, para su solución a través del mecanismo que se designe para ello. i) Gestionar, liderar, apoyar y monitorear al interior de la Contraloría con los directivos de las áreas al interior de la misma y funcionarios adscritos, el uso y apropiación de los sistemas de información objeto del presente convenio y acorde al flujo de información de cada uno de ellos. De esta forma, el área o dependencia encargada de gestionar las **PQRS** en **LA CONTRALORÍA** es la responsable de administrar las cuentas de usuario y demás funciones relacionadas con el proceso de parametrización inicial del sistema **SIA ATC**. j)

Presentar formalmente ante la **AGR** el equipo de trabajo que participará en el proceso de capacitación, implementación y puesta en marcha del sistema de información solicitado. **(PARTICIPACIÓN CIUDADANA)**. k) Definir conjuntamente con la **AGR** el plan de trabajo a seguir para la implementación de cada sistema de información. l) Contar con los elementos tecnológicos requeridos para que los usuarios de los sistemas de información puedan acceder a través de internet y desarrollar sus funciones y operatividad del mismo. m) Asignar una persona técnica (**ING. NELSON PLATA GALVIS**) y una funcional (**DR. JAIME YAHIR RODRIGUEZ**), preferiblemente de planta, que cumplan con las funciones de administradores del sistema de información. Comprometerse al uso del sistema de información y disponer de toda la información necesaria para alimentarlos, al igual que darle un uso adecuado y efectivo al mismo. n) El área funcional de **LA CONTRALORÍA** encargada de la gestión de los **PQR** se compromete a liderar, apoyar, monitorear y gestionar al interior de las áreas de la contraloría el uso y apropiación del sistema **SIA ATC**. o) El área o dependencia encargada de gestionar las **PQR** en la contraloría, será la responsable de administrar el sistema **SIA ATC**, de parametrizar el mismo, de administrar las cuentas de usuario y demás funciones relacionadas con el proceso de parametrización inicial del sistema **SIA ATC**. p) Cumplir con el cronograma de trabajo concertado con la **AGR**. q) Utilizar el sistema de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Auditoría General de la República. r) Utilizar la información obtenida para uso exclusivo del ejercicio del control fiscal garantizando la confidencialidad y reserva de ley. s) Las demás inherentes al cumplimiento del presente convenio. **3) Obligaciones del Comité Operativo.** a) Para efectos de la coordinación, supervisión y seguimiento a la ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará por escrito un funcionario. b) Establecer de manera conjunta entre la **AGR** y **LA CONTRALORÍA** el cronograma del proceso de parametrización, registro, afinamiento, puesta en producción y capacitaciones del sistema de información. c) Designar el personal necesario para operar el sistema de información. d) Hacer seguimiento y control del desarrollo del proceso de parametrización, registro y puesta en producción del sistema de información e informar oportunamente las circunstancias que impidan la ejecución del convenio o que estén retrasando la ejecución del cronograma y sugerir correcciones, ajustes o soluciones que consideren convenientes. e) Proveer a la **AGR** la información que sea solicitada en las actas de reuniones, con el objeto de hacer una óptima implementación del sistema de información. f) Comprometerse a que el personal asignado disponga del tiempo suficiente para cumplir con el plan de trabajo. g) Levantar actas y evidencias de cada una de las sesiones que se desarrollen durante el proceso de implementación del sistema y enviarlas a la **AGR**. h) Levantar un acta de recibido a satisfacción sobre la implementación del sistema **SIA ATC** suscrita entre las partes. i) Generar un informe mensual del avance en el proceso de implementación y comunicar dudas, inquietudes o aspectos por mejorar durante el proceso. **CLÁUSULA TERCERA: DEBERES DE LAS PARTES.** a) Cumplir con diligencia, eficiencia y transparencia las obligaciones acordadas para llevar a cabalidad todos los procesos que enmarque el Convenio. b) Facilitar los medios y los recursos para llevar a cabo las obligaciones mencionadas en las cláusulas anteriores. c) Formular, cumplir y desempeñar las gestiones y procesos específicos que faciliten el uso del sistema. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN.** La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente Convenio, estarán a cargo de un Comité Coordinador conformado por un (1) representante designado por cada una de las partes, los cuales actuarán como supervisores del mismo. Este Comité, acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente Convenio. **CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ COORDINADOR.** El comité coordinador por parte de la **AGR** designa a **ANGELA MARIA MURCIA RAMOS**, Directora de la Oficina de Planeación y por parte de **LA CONTRALORÍA**, a **CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO** Contralor Auxiliar para la Participación Ciudadana. **PARÁGRAFO:** Las personas designadas como coordinadores por parte de las dos entidades, se nombran en razón de su cargo, razón por la cual, ante sus ausencias temporales o definitivas, lo reemplazarán quien ocupe dicho cargo. Los supervisores serán responsables conforme a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **CLÁUSULA SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN.** - Las contraprestaciones generadas en el presente convenio, son exclusivamente las descritas en los compromisos adquiridos por las partes. El presente convenio no genera contraprestaciones económicas para ninguno de los actores que intervienen en la presente suscripción. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** - El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable

*M/11/13*

*4*

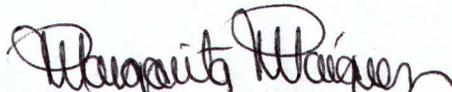
*450*

automáticamente por el mismo término, salvo acuerdo en contrario de las partes. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN.** - El presente convenio podrá darse por terminado: a) Por vencimiento del plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) A solicitud de una de las partes, avisando por lo menos con un (1) mes de anticipación, d) En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**- La AGR ha registrado sus desarrollos tecnológicos bajo la marca registrada SIA – Sistema Integral de Auditoría ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, los cuales por su razón de coadyuvancia permiten a los entes de control fiscal territoriales, fortalecer el ejercicio del control fiscal de una manera más eficiente y eficaz. El contar con aplicativos de uso común y administrativos, permite a las contralorías territoriales cumplir con su objeto misional e interactuar con la ciudadanía a través de un software que reporte quejas, denuncias, derechos de petición y reclamos. Los derechos de autor y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad intelectual que se generen con ocasión del desarrollo del presente convenio pertenecerán así: los derechos morales de autor que resultaren serán reconocidos y corresponden a todos los autores, obtentores o inventores, en los términos del artículo 30 de la Ley 23 de 1982, por lo tanto los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza de todos y cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo de cada una de las instituciones participantes; y sus nombres, así como el de las instituciones con las cuales están vinculados, deberán mencionarse en lugar visible siempre que se haga cualquier tipo de utilización de los trabajos resultantes. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual corresponderá a la AGR, y a la CONTRALORÍA en la proporción que entre ellas se establezca, o en su defecto, en proporción a sus aportes en la ejecución de los proyectos, y para los autores, obtentores e inventores se aplicará lo dispuesto en los artículos 28, 29, y 30 de la Ley 1450 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo relacionado con la ejecución del mismo, se comprometen a resolver directa y amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse; para el efecto, podrán acudir de común acuerdo, al empleo de los mecanismos alternativos de solución directa de controversias. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** - Las partes reconocen y declaran que las relaciones laborales establecidas por cada una de ellas con su personal y/o contratistas no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas organizaciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, razón por la cual el presente Convenio no causa vínculo laboral alguno. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal y/o contratistas. Esta condición se extiende al personal y/o contratistas que, en desarrollo del objeto del convenio, alguna de las partes llegue a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Ninguna de las partes será responsable, si no pudiera cumplir total o parcialmente con los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. De esto se deberá informar y dejar constancia escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** - Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Las partes declaran con la firma del presente convenio, que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** - Las partes se obligan a no utilizar en forma alguna, sea por sí mismas o a través de terceros, la información del presente convenio, salvo para los fines de determinar el funcionamiento del programa y de los modelos necesarios para desarrollar los programas que se implementen con fundamento en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD.** - El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formulación de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIZACIÓN.** - Las partes no se harán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** - Las situaciones no previstas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo por las partes a través de los

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 17 DE 2017

Página 5 de 5

representantes designados y las modificaciones o adiciones a este convenio se harán por escrito firmado por los respectivos representantes legales; en consecuencia, no se reconocerá validez a las modificaciones verbales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., la Auditoría General de la República ubicada en la Carrera 57C No. 64 A - 29 Modelo Norte, la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la Carrera 11 # 34 - 52, Piso 4 Edificio de la Alcaldía Fase 2, Bucaramanga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente convenio se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes. Para constancia, previa lectura y aceptación del contenido de las diferentes cláusulas por parte de los intervinientes, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en dos (2) ejemplares, a los días, del mes de Septiembre de 2017.



**MARGARITA MARIA MARQUEZ FIGUEROA**  
Auditora General de la República (E)



**JORGE ELIECER GÓMEZ VILLAMIZAR**  
Contralor Municipal de Bucaramanga

Elaboró: *Mónica Isabel Oviedo Suárez* - Asesora de Despacho Grado 02  
Revisó: *Roberto Enrique Arrázola Merlano* - Director Oficina Jurídica AGR  
*María José Hernández Burbano* - Abogada Oficina Jurídica AGR  
*Carlos Andrés Ortiz Monroy* - Director Oficina Asesora Jurídica Contraloría Municipal de Bucaramanga  
Aprobó: *Diana Carolina Villalba Erazo* - Directora Oficina de Estudios Especiales y Apoyo Técnico AGR  
*Angela María Murcia Ramos* - Directora Oficina de Planeación AGR  
*Carlos Andrés Ortiz Monroy* - Director Oficina Asesora Jurídica Contraloría Municipal de Bucaramanga